

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Av. Simón Bolívar No. 36-44 Edif. CAM Piso 3 Oficina 303

TEL 3320656 email: j01cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE INTERÉS GENERAL

Con ocasión de la reanudación de términos establecida por el Consejo Superior de la Judicatura en todo el País, a partir del 1 de julio de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas, se pronuncia y establece los lineamientos para el funcionamiento del despacho y la atención de abogados, usuarios y ciudadanía en general, dentro de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia, que en atención a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio, PCSJA20-11581 del 27 de junio, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJRIA20-62 del 30 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, y en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este despacho judicial reactivará la prestación del servicio desde el 1 de julio de 2020, en horario de 07:00 A.M. a 12:00 M. y de 01:00 P.M. a 04:00 P.M., de manera **VIRTUAL** a través de los siguientes canales:

Correo electrónico: j01cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co

TODOS los procesos a nuestro cargo, se adelantarán atendiendo las consideraciones que se indican a continuación:

- 1. REANUDACIÓN DE TÉRMINOS.** Mientras no haya disposición en contrario por el Consejo Superior de la Judicatura, todos los términos y actuaciones judiciales en todos los procesos, se reanudarán a partir del día primero (1°) de julio de 2020.
- 2. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS:** La notificación de las providencias emitidas (notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales), se realizará mediante la inclusión del estado diario en el micro sitio dispuesto para cada Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial.
- 3. EDICTOS EMPLAZATORIOS.** De conformidad con lo dispuesto por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, a partir del 1 de julio de 2020, todo emplazamiento se realizará a través del portal Web de Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial.
- 4. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES:** En la Sede Judicial, como regla general no se prestará atención presencial al público por lo cual, todos los memoriales, sin excepción, que se dirijan al Juzgado, deberán ser remitidos por los interesados preferiblemente en formato PDF al correo electrónico institucional arriba mencionado, de lunes a viernes en el horario judicial, incluyendo siempre en el mismo IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CON TIPO Y NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN, ASUNTO O PETICIÓN (Ej: recurso, contestación, traslado de excepciones, solicitud de copias, solicitud de títulos judiciales, etc.) y DATOS DE NOTIFICACIÓN ACTUALIZADOS. Si se remiten anexos, especificar en el escrito cuántos anexos y con cuántos folios se remiten.

Cuando los documentos a remitir superen la capacidad permitida por el correo electrónico del interesado, deberá cargarlo a One Drive, dar acceso al correo institucional del Juzgado e informar en el memorial el link o enlace que contiene el documento a anexar.

En el caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 07:00 A.M. a 12.00 M. y de 01:00 P.M. a 04:00 P.M.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.

5. CONSULTA DE PROCESOS, SOLICITUDES DE COPIAS Y DESARCHIVOS. La Secretaría del despacho, dentro del marco legal de sus competencias y teniendo en cuenta las reglas sobre la reserva legal y las disposiciones en materia arancelaria, efectuará la remisión al correo electrónico de los usuarios que así lo soliciten, de los documentos y expedientes pertinentes, previa solicitud al correo electrónico institucional del Juzgado.

6. ATENCIÓN PRESENCIAL: En este punto se requiere a los usuarios o parte interesada externa tener de presente lo regulado por el Acuerdo No. CSJRIA20-58 de 17 de junio de 2020, modificado por el Acuerdo No. CSJRIA20-62 del 30 de junio de 2020, en el entendido que **no habrá atención presencial de usuarios, de manera excepcional, su ingreso se ordenará a través de comunicación electrónica, previa autorización del Consejo Seccional de la Judicatura.**

7. AUDIENCIAS VIRTUALES: Para el desarrollo de las audiencias y diligencias, se dará aplicación a la virtualidad, siguiendo los lineamientos que se indican a continuación:

a.- Las audiencias virtuales se realizarán a través de la Plataforma Microsoft TEAMS, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador.

b.- Establecida mediante providencia la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como de las partes, testigos o demás personas que deban intervenir en la misma; con el fin de contar con la información requerida para la realización de la diligencia, de acuerdo a las instrucciones del Despacho.

c.- En caso de que excepcionalmente se requiera realizar la audiencia de forma presencial, se atenderán los protocolos de bioseguridad para el ingreso a las sedes judiciales.

d.- El cronograma de audiencias virtuales, será publicado diariamente en el micrositio dispuesto para este Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial

8. CANALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES. Según las disposiciones del Consejo Seccional de la Judicatura (art. 28 del Acuerdo No. CSJRIA20-58 del 17 de junio de 2020), es deber de los usuarios y del público en general utilizar preferentemente los medios tecnológicos y la virtualidad para la presentación de las demandas y acciones constitucionales, para lo cual se habilitarán a partir del 1° de julio de 2020, los siguientes medios.

a) **TUTELAS Y HABEAS CORPUS:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Al ingresar al aplicativo web institucional, el usuario de la administración de justicia deberá diligenciar los datos básicos que solicita el sistema y adjuntar en formato PDF, totalmente legible, su demanda y documentos anexos que sean necesarios, de conformidad con los requisitos legales.

b) **DEMANDAS CIVILES Y FAMILIA:**
demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Todos los documentos que enviarán las partes, apoderados y terceros intervinientes, deben ser remitidos en formato PDF, preferiblemente en un solo documento, que permitan fácil visualización y seguridad en el contenido.

c) **SOLICITUDES Y PROCESOS PENALES:**
coorcsjpaper@cendoj.ramajudicial.gov.co

9. PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. Se seguirán aplicando hasta nueva orden, los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC20-10 de 25 de marzo de 2020 y PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020, para las autorizaciones de pago de títulos por concepto de alimentos y otros; por lo anterior, se seguirán los siguientes lineamientos:

a. La recepción de las solicitudes correspondientes al pago de depósitos, se hará únicamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del despacho, en el horario hábil.

b. La Juez y Secretaria, autorizarán cada orden de pago, a través del acceso seguro al portal Web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en el horario hábil de lunes a viernes de 7 am a 4 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

c. La anterior autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional, será suficiente para que el Banco Agrario de Colombia realice los pagos de depósitos judiciales por cuotas alimentarias y civiles, a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional por parte del juzgado, a excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago.

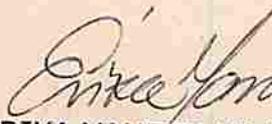
d. El trámite de la autorización, se dará a conocer oportunamente al usuario a través de respuesta al correo electrónico desde el cual eleve su solicitud.

e. Se previene a la ciudadanía para que tengan en cuenta, que previo a acudir al Banco Agrario de Colombia al cobro de un título judicial, debe haberse cumplido con la solicitud y autorización anteriores; de lo contrario, el Banco no procederá a su pago.

10. ENCUESTA Por último, se invita a los abogados litigantes a diligenciar la siguiente encuesta: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfDPfcZPDx6fz2anafzM-fX5KffbPddzdDrCMfYZy2VPHd0Qg/viewform?usp=sf link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfDPfcZPDx6fz2anafzM-fX5KffbPddzdDrCMfYZy2VPHd0Qg/viewform?usp=sf_link), con el fin de obtener los datos de notificación actualizados.

Este comunicado se publicará en nuestro espacio del portal de la Rama Judicial en la sección de "Avisos a las comunidades", en la entrada del Palacio de Justicia y se enviará copia al Colegio de abogados de Risaralda.

Dosquebradas, Risaralda, Julio 1 de 2020



ÉRIKA YANETH VILLANUEVA CASTAÑO
Secretaria

